

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 53/2018

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del vigente Presupuesto de la Corporación, que es el de 2017 prorrogado a 2018, por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Considerando que, según informe de la Intervención municipal, el cual se reproduce a continuación:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio 2017 al presupuesto en vigor al día de la fecha, el funcionario que suscribe informa:

PRIMERO.- Posibilidad legal de tramitar modificaciones de crédito sobre el presupuesto del ejercicio. El Art. 169.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la posibilidad de realizar modificaciones de crédito sobre el presupuesto del ejercicio.

SEGUNDO.- Créditos a incorporar. Los créditos que se incorporan son remanentes de créditos del ejercicio anterior en los términos definidos por el art. 98 del RD 500/90, por otro lado se trata de créditos de incorporación obligatoria por tratarse de gastos con financiación afectada tal y como recoge el art. 47.5 del RD 500/90 y el art. 182.3 del RDL 2/2004, con los límites que en el mismo se establecen. Según el art. 182.1.b) podrán incorporarse a los correspondientes créditos de gastos del ejercicio inmediato siguiente siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176.

Los créditos que se pretende incorporar al ejercicio 2018 son los detallados anteriormente en este expediente.

TERCERO.- Existencia de recursos financieros. En caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, preferentemente y en su defecto, los recursos genéricos recogidos contemplados en el apartado 1 del art. 47 del RD 500/90.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

De acuerdo con la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES, “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Por todo lo expuesto, se considera que las incorporaciones de remanentes de crédito que figuran en el presente expediente se encuentran ajustadas a la legislación vigente aplicable y que su tramitación se adapta a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí, 11 de enero de 2018. La Interventora, Fdo. Carmen Gómez Ortega”

el expediente cumple lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 47 y 48 del RD 500/90 de 20 de Abril, así como lo establecido en la Base de Ejecución decimotercera del Presupuesto en vigor.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 182 del R.D.L. 2/2004 y 47 y 48 del R.D 500/90.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

PARTIDA PRESUP. 2017	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCORPORAR
151.62700	REDACCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS	2.991,64 €
3321.62200	EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA	75.000,00
011.91302	AMORTIZACION PRESTAMOS L.P. APORTACIONES ESPECIALES	196.442,77 €
171.61901	MOBILIARIO URBANO	1.407,78 €
161.61901	OBRAS DE MEJORA DE PRESION DE AGUA EN LOS PALACIOS	6.000,00 €
323.62200	OBRAS EN COLEGIOS PUBLICOS	2.821,00 €
1532.61903	ACTUACIONES DINAMIZACION OBRAS Y SERVICIOS	81.610,36 €
334.62200	CENTRO CULTURAL	300.000,00 €
342.63201	REPARACION VALLADO PERIMETRAL CAMPO DE FUTBOL	4.037,18 €
241.22616	PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2017	93.603,25 €
241.22620	PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO- GARANTIA JUVENIL 2017	42.679,35 €
151.22698	REPOSICION SERVICIOS URBANISTICOS SECTOR S	3.751,00 €
151.61901	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION INFRAESTRUCTURAS	2.199,02 €
132.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO SEÑALIZACIONES VIALES	353,85 €
132.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE	157,59 €
132.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	612,18 €
132.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	108,60 €
132.22100	ENERGIA ELECTRICA	217,47 €
132.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	420,40 €
132.22199	OTROS SUMINISTROS	830,80 €
132.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	227,25 €
132.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	15,73 €
132.62200	MOBILIARIO POLICIA LOCAL	20.000,00 €
135.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	141,00 €
151.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	91,22 €

151.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.077,86 €
151.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	507,25 €
151.22104	VESTUARIO	1.427,44 €
151.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	298,25 €
151.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	28.719,40 €
151.22608	HONORARIOS DE NOTARIOS Y REGISTRADORES	367,25 €
151.22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	8.042,34 €
1532.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	7.603,49 €
1532.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.157,26 €
1532.61904	PAVIMENTACIÓN VIAS PUBLICAS	86.575,99 €
1621.22700	SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA	42.924,82 €
1622.22703	TRABAJOS DE GESTIÓN ECOPARQUE	6.877,20 €
1623.22703	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	17.455,04 €
163.22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA	51.183,51 €
164.22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.089,00 €
165.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	4.473,60 €
165.22100	ENERGIA ELECTRICA	90.645,25 €
165.61901	INVERSIONES EN ALUMBRADO PUBLICO	7.210,85 €
171.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	2.104,52 €
171.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	29,87 €
171.61902	DIVERSAS ACTUACIONES EN PARQUES Y REDONDAS	16.000,00 €
231.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	60,82 €
231.22615	PROGRAMA REINSERCIÓN DROGODEPENDIENTES	2.435,42 €
231.22616	PROGRAMA DE ABSENTISMO	1.500,00 €
231.22617	PROGRAMA CAI CIUDADES INFANCIA	2.294,15 €
231.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	638,25 €
231.22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.461,75 €
231.22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	974,16 €
231.23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	117,42 €
241.22616	PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACION 2017	20.000,00 €
311.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	81,46 €
311.22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.088,22 €
323.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	368,81 €

323.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.492,48 €
323.22100	ENERGIA ELECTRICA	7.951,50 €
323.22102	GAS	23,92 €
323.22104	VESTUARIO	90,42 €
323.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	42,04 €
323.22610	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	1.045,44 €
323.22698	PROGRAMA DE PREVENCION Y ATENCION TEMPRANA	4.000,00 €
323.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	160,90 €
326.47200	APORTACION A BONOBUS	413,72 €
327.22611	ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD	236,00 €
3321.22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	771,49 €
3321.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	36,78 €
3321.22609	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA	121,00 €
334.20300	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO CENTRO CULTURAL	2.571,25 €
334.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12,15 €
334.22100	ENERGIA ELECTRICA	1.391,65 €
334.22300	TRANSPORTES	210,00 €
334.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	374,92 €
334.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	29,04 €
334.22609	ACTIVIDADES CULTURALES	2.454,50 €
334.62200	CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL	40.000,00 €
338.22611	FESTEJOS POPULARES	5.667,72 €
338.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	504,00 €
341.22199	MATERIAL DEPORTIVO	2.802,25 €
342.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.332,30 €
342.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1,20 €
342.21500	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO	152,46 €
342.22100	ENERGIA ELECTRICA	10.138,85 €
342.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	90,48 €
342.22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.976,53 €
432.61901	OBRAS DE REPARACION NORIA	12.000,00 €
912.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	246,97 €
912.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	300,00 €
912.23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	74,80 €
912.23100	LOCOMOCION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	74,15 €

920.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	589,75 €
920.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.360,00 €
920.22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.277,57 €
920.22001	PRENSA, REVISTAS. LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	97,00 €
920.22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	631,50 €
920.22100	ENERGIA ELECTRICA	5.582,72 €
920.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	423,53 €
920.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	898,02 €
920.22201	POSTALES	711,37 €
920.22604	ASISTENCIA TECNICA, JURIDICOS, CONTENCIOSOS	4.033,33 €
920.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	326,08 €
920.22710	SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	2.391,75 €
924.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE	1.663,15 €
924.22100	ENERGIA ELECTRICA	4.316,95 €
924.22199	OTROS SUMINISTROS	90,75 €
924.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	364,93 €
924.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.337,96 €
924.22709	PORTAL MUNICIPAL	263,78 €
	TOTAL	1.372.661,14 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Lorquí a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 483/18

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes al mismo área de gasto, y con la finalidad de reconocer las obligaciones de gastos del Plan de Obras y Servicios 2018-2019.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 16/04/2018 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
151.12001 “Sueldos del grupo A2”.....	3.449,00 €
TOTAL BAJAS.....	3.449,00 €

<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
1532.61903 “Actuaciones dinamización obras y servicios 2018”.....	3.449,00 €
TOTAL ALTAS.....	3.449,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	3.449,00 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 525/18

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes al mismo área de gasto, y con la finalidad de reconocer las obligaciones derivadas de la realización de las obras de Mejora y ampliación del itinerario urbano saludable sector sureste (Lorquí).

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 24/04/2018 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
1532.60901 “Obras accesibilidad”	3.925,81 €
TOTAL BAJAS.....	3.925,81 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
1532.60902 “Obras itinerario urbano saludable”.....	3.925,81 €
TOTAL ALTAS.....	3.925,81 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	3.925,81 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2018 CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO. ACUERDOS A TOMAR.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 9 de mayo, por la que se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas perteneciente a distinta área de gasto.

Visto el informe de fecha 9 de mayo, emitido por Intervención así como el certificado emitido sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

El Pleno de la Corporación, por once votos a favor, siete del Grupo Socialista y cuatro del Grupo Popular, y una abstención del concejal no adscrito, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
929.50000 "Fondo de contingencia".....	40.346,90 €
<hr/>	
TOTAL BAJAS.....	40.346,90 €
<hr/>	
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
1621.22700 "Servicio de recogida de basuras".....	5.000,00 €
163.22700 "Servicio de limpieza viaria".....	3.441,02 €
342.62300 "Sistemas de seguridad y alumbrado polideportivo".....	7.742,88 €
<hr/>	
342.63200 "Obras de reparación y reforma de piscinas".....	10.163,00 €
920.2220 "Postales".....	14.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	40.346,90 €
<hr/>	
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	40.346,90 €
<hr/>	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 666/18

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de reconocer las obligaciones derivadas de la adquisición de solares en Los Palacios (Lorquí).

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 29/05/2018 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a treinta de mayo de dos mil dieciocho”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
1532.61909 “Plan de renovación urbana”.....	67.010,61 €
TOTAL BAJAS.....	67.010,61 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
151.60000 “Adquisición de solar en los palacios”.....	67.010,61 €
TOTAL ALTAS.....	67.010,61 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	67.010,61 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 733/2018

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 04/06/2018, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, según lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Lorquí el día 30 de abril de 2018, y del que se adjunta copia en este expediente.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 5 de junio de 2018.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
45003 “Subvención servicio de ayuda a domicilio”.....	58.212,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	58.212,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
231.22709 “Servicio de ayuda a domicilio”.....	58.212,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	58.212,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a ocho de junio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 740/2018

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto, como consecuencia de la concesión de una subvención concedida por la Dirección General de Administración Local por importe de 20.000,00 € con destino a equipamiento del edificio de la policía local.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 08/06/2018, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación del equipamiento de las dependencias de la policía local, según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2018, y de la que se adjunta copia en este expediente.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidentencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 11 de junio de 2018.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
75087 “Subvención equipamiento policía local”.....	20.000,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	20.000,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
132.62500 “Mobiliario policía local”.....	20.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	20.000,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a doce de junio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 784/18

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de reconocer las obligaciones derivadas de la adquisición e instalación de aire acondicionado en el hall del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 13/06/2018 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a catorce de junio de dos mil dieciocho”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
920.62500 “Mobiliario”.....	1.168,00 €
920.62601 “Equipamiento informático”.....	2.728,97 €
TOTAL BAJAS.....	3.896,97 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
920.62300 “Aire acondicionado y fotocopiadora multifunción”.....	3.896,97 €
TOTAL ALTAS.....	3.896,97 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	3.896,97 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 822/18

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de reconocer las obligaciones derivadas de la adquisición e instalación de aire acondicionado en el hall del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 27/06/2018 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
132.62500 “Mobiliario policía local”	7.850,00 €
TOTAL BAJAS.....	7.850,00 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
132.62400 “Vehículo policía local”	7.850,00 €
TOTAL ALTAS.....	7.850,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	7.850,00 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a dos de julio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 855/2018

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto, como consecuencia de la concesión de una subvención concedida por el Servicio Murciano de Salud por importe de 9.480,00 € con destino a contratación de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 05/07/2018, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte del Servicio Murciano de Salud, perteneciente a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, según lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y de la que se adjunta copia en este expediente.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidentencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 6 de julio de 2018.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
45005 “Subvención programa inserción laboral”.....	9.480,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	9.480,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
231.22615 “Programa inserción laboral”.....	9.480,00 €

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....9.480,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1073/2018

Vista la propuesta de ampliación de crédito, financiada por recursos afectados a los mismos, que han dado lugar a un reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos, así como el siguiente informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 11/09/2018, para proceder a iniciar expediente de ampliación de crédito en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, se **INFORMA** por el funcionario que suscribe: **PRIMERO.-** El artículo 178 del T.R.L.R.H.L. aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo y 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del citado Texto Refundido, permite la modificación al alza del Presupuesto de gastos, concretada en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en función de la efectividad de recursos afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO.- La partida cuyo crédito se propone ampliar figura relacionada en la Base decima de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

TERCERO.- Igualmente, el recurso que financia la ampliación no procede de operaciones de crédito, y se encuentra afectado concretamente al crédito que se amplía. Por todo ello, se concluye que la ampliación de crédito propuesta con los ingresos y en la partida presupuestaria que se detalla en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la Alcaldía-Presidencia. Lorquí, a 12 de septiembre de 2018”

De conformidad con la Base decima de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito ampliado</u>
1532.61903 “Actuaciones dinamización obras y servicios”	14.319,00 €
TOTAL IMPORTE CRÉDITOS AMPLIADOS.....	14.319,00 €

b) Financiar dicha ampliación con los siguientes recursos afectados:

<u>Subconcepto de ingresos</u>	<u>Importe</u>
75081 “Subvención actuaciones dinamización obras y servicios”	14.319,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	14.319,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1318/18

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de reconocer las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de actividades deportivas escolares, gerontogimnasia y adquisición del material deportivo correspondiente.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 16/10/2018 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
341.48003 “Transferencias corrientes- deportes”	18.029,00 €
TOTAL BAJAS.....	18.029,00 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
341.22609 “Actividades deportivas”.....	18.029,00 €
TOTAL ALTAS.....	18.029,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	18.029,00 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1334/2018

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 19/10/2018, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Dirección General de Administración Local, perteneciente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada a colaborar en la financiación del gasto corriente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, anualidad 2018, según lo establecido en el Decreto nº 118/2018 de 30 de mayo, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Lorquí a 22 de octubre de 2018”.

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
45082 “Subvención aportación consorcio extinción de incendios”.....	37.904,37 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	37.904,37 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
136.46700 “Transferencias a consorcios”.....	37.904,37 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	37.904,37 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 14/2018 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2017, correspondiente con la cantidad de 749.251,97€.

Visto el informe emitido por Intervención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 9ª de y

Ejecución del Presupuesto vigente, el **Pleno de la Corporación, por doce votos a favor, ocho del grupo socialista y cuatro del grupo popular y una abstención del concejal no adscrito, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los siguientes**

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N° 14/2018, mediante suplemento de crédito del Presupuesto Municipal de 2.018, de conformidad con el siguiente detalle:

Altas en Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
011	91300	Amortización/ cancelación préstamos a L/P de entidades privadas	749.251,97€
TOTAL ALTAS EN GASTOS			749.251,97€

Altas en Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	749.251,97€
TOTAL ALTAS EN INGRESOS			749.251,97€

SEGUNDO.- Someter la aprobación inicial de la presente modificación presupuestaria a los mismos requisitos y tramitación que los Presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a su exposición pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se entenderá definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, no siendo ejecutiva hasta que se haya cumplido el trámite de publicación posterior a la aprobación definitiva.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la efectividad de lo dispuesto en la presente propuesta de acuerdo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1882/18

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de realizar actuaciones de inversión en centros de educación municipales.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 10/12/2018 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a diez de diciembre de dos mil dieciocho”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
323.47900 “Subvención escuela infantil”.....	367,79 €
342.62200 “Actuaciones en instalaciones deportivas”.....	2.281,95 €
342.63202 “Ampliación y mejora espacios deportivos”.....	1.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	3.649,74 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
323.62201 “Adquisición de pergolas para colegios”.....	3.649,74 €
TOTAL ALTAS.....	3.649,74 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	3.649,74 €

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lorquí a once de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz

Fdo. Laura Bastida Chacón

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1947/18

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de realizar actuaciones de inversión en centros de educación municipales.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 28/12/2018 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución undécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto. Lorquí, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
1532.12004 “Sueldos del grupo C2”	70.000,00 €
241.22616 “Programa mixto empleo y formación naturaleza”	53.000,00 €
231.48001 “Ayudas de emergencia social”	7.000,00 €
934.12101 “Complemento específico”	90.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	220.000,00 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
1532.21300 “Reparaciones y mantenimiento maquinaria, instalaciones, utillaje”	70.000,00 €
231.16000 “Seguridad social”	60.000,00 €
920.21600 “Reparación y mantenimiento equipos procesos información”	90.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	220.000,00 €

TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....220.000,00 €

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Accidental, en Lorquí a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

LA ALCALDES ACCIDENTAL

Ante Mí, LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Francisca Asensio Villa

Fdo. Laura Bastida Chacón